



**ANÁLISIS DE ALGUNOS ASPECTOS SOBRE MANEJO
POR CUOTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PESQUERÍAS
DEL URUGUAY**

Informe Técnico N° 50

por

Guillermo Arana

**Instituto Nacional de Pesca (INAPE)
Uruguay**



ÍNDICE



Página

1)	Ventajas y desventajas de administrar los recursos pesqueros mediante "Input Quotas" (IQ) o "Output Quotas" (OQ).	1
2)	Necesidad de distribuir la captura total en cuotas individuales.	2
3)	Cuotas Individuales Transferibles (ITQ) por Empresa, no por buque.	4
4)	¿Cuotas expresadas en toneladas, o en una fracción porcentual de la CMS?	5
5)	Criterios para la asignación inicial del monto de la Cuota Individual Transferible.	5
6)	Destinatarios de las Cuotas Individuales Transferibles.	6
7)	Necesidad de un estricto contralor de la captura, dentro de un sistema de cuotas de pesca.	8
8)	Sanciones.	8
	Conclusiones	9

ANALISIS DE ALGUNOS ASPECTOS SOBRE MANEJO POR CUOTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE PESQUERÍAS DEL URUGUAY

Guillermo Arena
Departamento de Biología Pesquera

En el presente Documento de Trabajo se analizan algunos aspectos relevantes, planteados en el Informe del Dr. Shotton, relativos a la introducción de un manejo por cuotas en la Administración Pesquera del Uruguay. En la preparación de este documento se han tenido también en cuenta conceptos vertidos en el "Informe sobre administración de pesquerías por cuotas", presentado oportunamente por Arena & Rey.

1) Ventajas y desventajas de administrar los recursos pesqueros mediante "Imput Quotas" (IQ) o "Ouput Quotas" (OQ).

En las páginas 23 y 24 del documento del Dr. Shotton se discuten dos posibilidades de manejo pesquero: la aplicación de "Imput Quotas", donde se limita de alguna forma el esfuerzo pesquero; y las "Ouput Quotas", que establecen un máximo de desembarques.

En realidad, tal como se indicó en las páginas 1 y 2 del Informe de Arena & Rey sobre el tema, ambas medidas no son excluyentes. Hasta el momento la legislación pesquera nacional se basaba fundamentalmente en IQ, ya sea mediante la limitación del número o dimensiones de los buques que pueden ingresar a una pesquería, vedas por época y por área, tamaño mínimo de luz de malla, longitud mínima de desembarque, etc.; pero por Resolución 3/99 de la CTMFM se ha establecido un cupo de pesca por país para corvina, y otro tanto ocurrirá sin duda para las restantes especies prioritarias, de modo que ya se está en el camino de implementar el procedimiento de OQ.

Dadas las grandes dificultades inherentes al contralor de las capturas por especie, especialmente graves en nuestro país, el método de las IQ por sí solo (que normalmente induce a la subdeclaración de desembarques) pudiera llevar a un colapso en las pesquerías. En consecuencia, el hecho de comenzar a aplicar un sistema de administración por cuotas de pesca no debiera significar, de ningún modo, que se deroguen las normas vigentes de regulación pesquera: ambos procedimientos debieran ser complementarios. Por otra parte dichas normas, actualmente explicitadas en el Decreto 149/997, debieran ser compatibilizadas con la legislación argentina en el ámbito de la CTMFM, ya que los recursos pesqueros explotados por el Uruguay son también vulnerados por las pesquerías del vecino país. Incluso parece probable (y se encuentra en discusión en el ámbito de la CTMFM) la necesidad de implementar nuevas medidas de manejo a nivel binacional, no relacionadas al establecimiento de cupos de captura.

2) Necesidad de distribuir la captura total en cuotas individuales.

En varios pasajes del Informe del Dr. Shotton se enfatizan los riesgos e inconvenientes resultantes de no distribuir la Captura Total Permisible (TAC) en Cuotas Individuales Transferibles (ITQ) cuando el control de las capturas se lleva a cabo no ya únicamente mediante las "Input Quotas" (IQ), que intentan limitar el esfuerzo pesquero, sino también con la aplicación de "Output Quotas" (OQ), que fijan el volumen total de captura de la especie de referencia.

Se citan a continuación algunos párrafos del texto analizado que señalan tales riesgos:

"Las OQ limitan la cantidad de captura que puede ser obtenida de un stock o de una pesquería. Tradicionalmente han sido usadas en situaciones de propiedad común donde la TAC ha sido determinada sobre la base de estimaciones de la MSY (Captura Máxima Sostenible) o algún otro objetivo como punto de referencia... y (en ese caso) los pescadores compiten para maximizar su parte hasta que la captura acumulada alcance la TAC y la pesquería quede cerrada" (pág. 24).

"Aunque el control de la captura puede proteger el stock, en ausencia de limitación en la entrada y en las cuotas individuales, no reduce las ineficiencias y distorsiones sociales y económicas ocasionadas por pescadores que compiten para obtener la mayor parte posible del TAC antes de que sea alcanzada" (pág. 24).

"...los pescadores compiten entre sí para maximizar su participación en la captura. Por ello, cada uno invierte en buques más potentes y en cualquier apoyo auxiliar para la pesca que les de una ventaja, o por lo menos les permita permanecer competitivos frente a los otros pescadores. Al resultado de esta sobre-inversión en la flota se le llama comúnmente "capital stuffing". El capital, que puede ser mejor utilizado en cualquier otro lugar, se invierte en buques que están en su apogeo y termina como ganancia para proveedores extranjeros de equipamiento acústico, motores de mayor tamaño, etc... Una vez que a los pescadores se les garantiza su cuota... tienen todo tipo de incentivo para utilizarla en la manera que maximice sus beneficios. Existe por tanto un incentivo que minimiza sus costos de capital... ¿por qué entonces utilizar un barco costoso cuando el más barato es capaz de capturar la cuota que el dueño posee? Otra experiencia frecuente es la de que una vez que la urgencia por capturar desaparece, los pescadores desearán maximizar el valor de su captura: por tanto se crea un incentivo para incrementar la calidad y por ende el valor de la captura" (pág. 30).

En conclusión, cuando se establece un cupo de captura global (tal como se ha hecho en el caso de corvina) sin distribuirlo en cuotas por buque o por empresa, se producen diversos inconvenientes tal como se señalara en la página 7 del correspondiente Informe de Arena & Rey:

-Competencia entre los armadores para alcanzar el máximo porcentaje de la captura total, con el consiguiente incremento del esfuerzo de pesca en los primeros meses del año (que pueden no ser los de mejores rendimientos, y que en el caso de la corvina corresponden a ejemplares desovantes) para capturar tanto como sea posible de ese cupo global antes que los rivales;

-Sobredimensionamiento del poder de pesca de las unidades pesqueras, frecuentemente incrementando los costos de inversión (*"capital stuffing"*) y operativos, con la consecuente disminución de rentabilidad,

-Merma en la calidad del producto, con desembarque incluso de ejemplares de pequeña talla,

-El sobredimensionamiento del esfuerzo de pesca y los desembarques en los primeros meses del año pudiera derivar en problemas operativos en el uso de muelles y servicios portuarios, de almacenamiento del producto, así como eventualmente en una baja de precios al exceder la oferta de inicios del año a la demanda habitual en ese periodo.

En las páginas 33 y 34 de su Informe, el Dr. Shotton desarrolla las razones por las cuales entiende preferible el establecimiento de cuotas individuales de pesca, con control de captura, más bien que las IQ (control del esfuerzo de pesca).

Además, para el caso de la corvina, por Resolución 3/99 de la CTMFM la captura total del recurso en el Río de la Plata y la Zona Común de Pesca ha sido establecida en unas 35.000 toneladas, de las cuales 13.500 corresponderían a la Argentina y 21.623 al Uruguay (situación correspondiente a mayo de 1999, fecha en que se preparó este análisis). Pero, como resulta de las consideraciones antedichas, parece sumamente desaconsejable establecer un cupo total de captura sin distribuirlo en cuotas individuales, por buque o preferiblemente (tal como se indicó en la página 9 del Informe Arena & Rey) por Empresa.

Es por los motivos mencionados que se considera urgente el establecimiento de cuotas individuales para el caso de corvina. Posibles criterios para la fijación del monto de tales cuotas individuales han sido desarrollados en el correspondiente Informe de Arena & Rey, que se adjunta. De todas maneras debe señalarse que los desembarques uruguayos tradicionales de la especie venían excediendo ese cupo asignado de 21.623 toneladas/año (eran del orden de las 25.000 a 30.000 toneladas anuales); y que en la actualidad existen ciertos buques cuyos Permisos de Pesca les asignan una cuota de desembarque de corvina muy superior a la que correspondería a un razonable reparto del cupo total de la especie entre los 34 buques (19 de la Categoría B y 15 correspondientes al Art. 13, literal b, según listado de fecha 04.05.99) autorizados a su captura.

Es por todo ello que, tal como se destaca en la página 7 del Informe de Arena & Rey: *"...se entiende que de ningún modo el INAPE debe dejar que el problema sea resuelto por los propios armadores, sino que ha de repartir mediante cupos de pesca las 21.623 toneladas de corvina asignadas al Uruguay por Resolución 3/99 de la CTMFM"*.

Otro tanto deberá hacerse para la pescadilla, puesto que al cuotificarse la corvina el esfuerzo de pesca costera se volcará masivamente sobre esta especie "substitutada", para la cual ya se ha sobrepasado en los últimos años al Captura Máxima Sostenible estimada en unas 21.000 toneladas anuales a ser repartidas entre Argentina y Uruguay (Arena & Gamarra, en prensa).

Un problema en el caso de esta especie es que resulta capturada no sólo por los buques de la Categoría B y los correspondientes al Art. 13, literal b, sino también por los buques

merluceros (Categoría A) en cantidades a veces muy significativas. Otro aspecto a considerar es que el estimado de 21.000 toneladas ha sido producido por el INAPE, y no necesariamente ha de ser aceptado por investigadores argentinos; y que además deberá acordarse en el ámbito de la CTMFM cómo se distribuye entre las Partes el monto total que finalmente se acuerde.

El caso de la merluza más incluso más complejo, puesto que aún no existe acuerdo entre Argentina y Uruguay en cuanto a la existencia o no de un único efectivo unitario, ni se ha establecido en el ámbito de la CTMFM una captura total permisible, ni ésta ha sido distribuida en cupos de captura por país. De todas formas parece bastante inconducente intentar un buen manejo del recurso dentro de la ZCP mientras el mismo sigue siendo sobrexplotado al sur de dicha zona compartida, por lo cual resultaría imperioso propender a un manejo común de la especie en toda su área de distribución.

Por último, en el caso de especies no tradicionales de amplia distribución (como la merluza negra o los atunes y pez espada), sería aconsejable acompañar el establecimiento de cuotas (OQ) con medidas de regulación en el número de buques abocados a esa pesquería (IQ); pero el tema resulta complejo pues estas especies se distribuyen en gran medida fuera de aguas territoriales, y además resultar recursos cuya explotación es total o relativamente nueva para Uruguay, pero no para muchas de las potencias pesqueras, de modo que los criterios de manejo debieran acordarse a nivel internacional.

3) Cuotas Individuales Transferibles (ITQ) por Empresa, no por buque.

En el Informe de Arena & Rey se analizan las alternativas de que las ITQ puedan ser asignadas a cada buque, o bien por Empresa Pesquera, favoreciendo en la pág. 9 esta última opción.

A partir del documento del Dr. Shotton surgen dos argumentos a favor de que dicha cuota individual sea por empresa, no por buque:

a) -En primer lugar porque la cuota por buque otorga al mismo un "valor llave" innecesario (tal como se indica en la pág. 9 del Informe de Arena y Rey), desvinculado de su valor real. Así se señala en la pág. 14 del Informe del Dr. Shotton: *"...la introducción de reglas estrictas de propiedad en las pesquerías capitaliza el valor implícito de la pesquería, y ello puede generar un importante beneficio "caído del cielo" para quienes reciben cuota"*.

b) -En segundo término, la asignación de ITQ por empresa derivará en una bienvenida disminución del número de embarcaciones de la flota, así como en un incremento de su calidad, pues el armador retendrá únicamente aquellas unidades más eficientes, con las cuales le sea posible obtener el monto total de su cuota. Así se señala en el punto 8.2 Racionalización de la Capacidad de la Flota (página 39), del Informe de Shotton: *"La reducción del tamaño de la flota es un importante beneficio inmediato de la incorporación de un sistema ITQ (en el cual las cuotas estén asignadas a la Empresa, no al buque). Los titulares de cuota tendrán todos los incentivos para reducir costos, y esto puede ser llevado a cabo de diferentes maneras. Los dueños de buques existentes pueden vender todas sus cuotas y desguazar o desviar sus buques a otras actividades,*

reduciendo de este modo el tamaño de la flota. Asimismo, los poseedores de cuota existentes pueden deshacerse de buques excedentes y acordar en utilizar un sólo buque para capturar su cuota en forma combinada. Además, un titular de cuota que ha operado un buque en el pasado puede vender su barco y contratar al dueño de un buque existente para pescar su cuota... Como la reducción del tamaño de las flotas llevará a operaciones más rentables, los poseedores de buques serán capaces de invertir en barcos más eficientes, posiblemente reduciendo aún más el tamaño de la flota".

En las actuales circunstancias esta reducción del número de buques parece ser imperativa, al menos en el caso de la corvina, pues si se divide el cupo de 21.623 toneladas de la especie asignado al Uruguay entre los 34 buques autorizados a operar sobre el recurso, corresponderían apenas 636 toneladas/año a cada embarcación, lo cual resulta absolutamente poco rentable (Arena & Rey, pág. 8).

4) ¿Cuotas expresadas en toneladas, o en una fracción porcentual de la CMS?

En la situación pesquera actual, con la mayoría de los recursos sometidos a sus niveles máximos de explotación, e incluso sobrexplotados, resulta necesario un atento seguimiento de su evolución, a fin de ajustar anualmente los estimados de CMS. Así, por otra parte, está establecido en el ámbito de la CTMFM.

Es por ello que parece desaconsejable establecer la cuota como un monto fijo en toneladas; por el contrario, la misma debiera expresarse como una fracción porcentual de esa CMS ajustada anualmente.

Se podrá argumentar que eso introduce un margen de incertidumbre al armador, lo cual es cierto; pero por otra parte resulta muy beneficioso pues lo transforma en el principal aliado del INAPE en cuanto a conseguir una recuperación del recurso, pues de ese modo (incluso manteniendo sin incrementar su porcentaje) podrá capturar más toneladas de la especie.

5) Criterios para la asignación inicial del monto de la Cuota Individual Transferible.

En el Informe de Arena & Rey se analizan diversos criterios para fijar el monto de la ITQ, y en tal sentido en la pág. 9 se recomienda la asignación a cada empresa pesquera de una fracción del desembarque total autorizado, proporcional a la importancia porcentual de los desembarques históricos de sus buques, respecto al desembarque total en ese periodo.

Dicho criterio también es manejado en las pág. 45 y 46 del Informe del Dr. Shotton, pero con algunas variantes que parecen útiles: *"Las ITQs han sido a menudo asignadas a propietarios de buques pesqueros basándose en sus capturas pasadas durante un periodo específico de calificación. Una asignación de este tipo se diseña para beneficiar a propietarios de acuerdo con la historia de la participación de sus buques en la pesquería. Los propietarios de buques con mayores capturas pasadas durante el periodo específico de calificación recibirán mayores participaciones de ITQ que los propietarios de buques con captura mínima durante el mismo*

periodo".

Las variantes propuestas a continuación por el autor son:

-Que un cierto porcentaje (por ejemplo un 50 %) de la captura total sea repartido en forma pareja entre todas las empresas postulantes; en tanto que el restante 50 % se asigne en función de las capturas históricas.

-Que una empresa que no haya operado últimamente (por ejemplo en los dos últimos años) quede descalificada para la obtención inicial de Cuota Individual Transferible (aunque pueda obtenerla posteriormente a través de venta de la poseedora original).

-Que además de la captura histórica se tomen en cuenta otros aspectos, pues *"hay un creciente interés en desarrollar fórmulas iniciales de asignación que reflejen factores importantes para la comunidad pesquera distintos de su captura histórica, tales como su fidelidad con las regulaciones pesqueras, utilización de técnicas "limpias" de pesca (esto es, mínima captura incidental) y participación histórica aún cuando las capturas actuales sean relativamente pequeñas"*. Es decir que el porcentaje resultante de las "capturas históricas" pudiera ser reducido en caso de infracciones, o incrementado por "buen comportamiento", dentro de criterios estrictamente objetivos.

Estos enfoques parecen justos y razonables, por lo cual se considera que pudieran ser combinados con el criterio del monto de la captura histórica.

De todas formas resulta vital que el método de asignación resulte objetivo y totalmente transparente, para evitar problemas como los sucedidos no hace mucho en relación al otorgamiento de Permisos de Pesca.

Agrega el autor: *"Una consideración adicional es la de que una vez que los pescadores se dan cuenta de que su historial de captura puede ser utilizado para determinar su futura asignación, ellos tienen una práctica llamada "fishing for quota" (pesca para la cuota). Por consiguiente, una vez que se decide considerar un programa de este tipo, el gobierno debe declarar que sólo el historial de captura previa a esa fecha será considerado para determinar la asignación de cuotas iniciales"*.

6) Destinatarios de las Cuotas Individuales Transferibles.

El tema es analizado en el punto 9.2.2 del Informe analizado (pág. 42), donde se indica que *"Una importante decisión... será la de quienes podrían adquirir cuotas de pesca. En principio esta es una decisión política más que técnica, aunque la misma tendrá consecuencias ..."*

Por ejemplo:

- ¿Las cuotas se asignarán a empresas pesqueras, o a plantas procesadoras? ¿O a ambas?

-¿Podrán ser asignadas cuotas iniciales a empresas sin antecedentes pesqueros en nuestro

pais al momento de la toma de decisión? ¿O será conveniente que sólo se asignen a aquellas que han operado al menos en los 2 últimos años?

-¿Las cuotas se podrán asignar también a empresas extranjeras, incluso si se trata de empresas argentinas, con lo cual nuestros vecinos incrementarían indirectamente su cupo de pesca?

Otro aspecto importante es el de la concentración de propiedad, analizado en el numeral 9.6 (págs. 43 y 44), ya que situaciones de monopolio u oligopolio parecen desaconsejables, tal como se indica en la pág. 9 del Informe de Arena & Rey.

Dice el Informe del Dr. Shotton, págs. 43 y 44: *"Está implícito en el concepto de administración basada en derechos, que los mercados y la competencia redundarán en una industria más eficiente, que crea más beneficios. Sin embargo, el hecho de que una o un pequeño número de compañías lleguen a poseer todos los derechos de cuota, puede generar una situación de monopolio u oligopolio, con un riesgo potencial de fracaso del mercado y de las ineficiencias que tales situaciones pueden acarrear. En un programa de ITQs sin restricciones, un individuo o un grupo de individuos podría influir en el mercado mediante la obtención de una participación desproporcionada en las asignaciones. Los procesadores o mayoristas pueden también ejercer un control sustancial sobre la industria mediante la obtención de una gran proporción de las participaciones de cuota... los inversores corporativizados, más que los pescadores más eficientes, pueden comprar la mayoría de las participaciones de ITQ disponibles... Por lo tanto el departamento de pesca necesitará formular una política concerniente a la concentración de propiedad..."*

Pero más allá de la asignación inicial de ITQ, lo cierto es que la posibilidad de venta de las mismas también puede llevar a la formación de monopolios (que en general no favorecen los intereses del país o de la población) por parte de las empresas más poderosas desde el punto de vista económico, aún cuando no sean necesariamente las que mejor manejan el recurso.

También cabe el riesgo de que un mismo grupo de capital adquiera, bajo nombres distintos, una fracción muy importante del cupo de pesca total.

Además las inversiones foráneas (aún cuando puedan estar enmascaradas por una firma nacional) pueden implicar riesgos si se trata de "capitales golondrina".

A fin de evitar tales posibles mono u oligopolios, debiera establecerse una norma jurídica según la cual en ningún caso una empresa (o más bien determinados inversores, para evitar que el mismo capitalista se presente bajo dos o más nombres de empresa) podrá tener asignado más de un cierto porcentaje de la captura total, ya sea durante la asignación inicial como a través de las transferencias de cuotas mediante su venta. En la actual situación jurídica esto implica serias dificultades (por ejemplo, ¿qué ocurre en el caso de las Sociedades Anónimas?), por lo cual deberán instrumentarse los mecanismos necesarios en tal sentido.

7) Necesidad de un estricto contralor de la captura, dentro de un sistema de cuotas de pesca.

La aplicación de un sistema de cuotas de pesca implica necesariamente que las mismas sean controladas y respetadas.

En la página 24 del Informe analizado se indica que *"Un problema significativo asociado a las cuotas de captura individuales es la supervisión de la captura. Los pescadores tienen un incentivo para informar erróneamente acerca de sus capturas, cuando sus actividades se limitan una vez que las cuotas han sido alcanzadas. Por lo tanto las autoridades administrativas deben supervisar de cerca la captura total y la captura realizada por cada pescador para asegurar la TAC y para que las cuotas individuales, cuando sean alcanzadas, no se excedan. Esto requiere sistemas de supervisión exhaustivos, precisos, e invariablemente costosos, para recabar y analizar la información fundamentalmente en tiempo real"*.

Tal como se señaló en las páginas 1 y 2 del Informe de Arena & Rey, *"El tema resulta aún más grave en el caso del Uruguay, donde las estadísticas de desembarques se basan mayoritariamente en declaraciones de cada empresa, más que en un contralor estricto del desembarque por especies durante la descarga"*.

A efectos de mejorar dicho contralor resultaría aconsejable modificar la normativa jurídica vigente (Decreto 149/997), en el sentido de hacer que el Parte de Pesca debiera entregarse antes de la descarga (no dentro de las 24 horas después del arribo a Puerto), a fin de contrastar con el mismo los resultados observados por los inspectores.

Pero el problema es aún más grave dado que las cuotas debieran estar referidas a la captura total de la especie, no a los desembarques, tal como se indica en las páginas 37 y 38 del informe analizado: *"En sistemas de administración por cuota, es la captura que se extrae del agua, y no la captura que desembarca el buque, la que no debe sobrepasar la cuota que el pescador posee. Si existe un precio diferencial para peces de distinto tamaño, los pescadores descartarán los tamaños menos valiosos (que deben ser registrados con cargo a su cuota) para maximizar el valor de los desembarcos en relación a su volumen de cuota"*.

Una alternativa sería la de poner observadores a bordo, posibilidad prevista por el Decreto 149/997; pero, aún cuando el pago de los viáticos deba correr a cuenta de la Empresa, lo cierto es que el INAPE no dispone del personal suficiente para un muestreo masivo en tal sentido, el cual debiera ser de confiabilidad absoluta dadas las muy fuertes presiones ("coimas" e incluso eventuales amenazas) a las cuales se verá sometido.

Todo este tema es analizado en profundidad por el Dr. Shotton en el punto 10.3 Monitoreo de las Capturas, en las páginas 46 y 47.

8) Sanciones

Tal como se señala en la página 2 del Informe de Arena & Rey, *"También resultará imprescindible desarrollar un estricto contralor en el cumplimiento de dichas normas, así como la aplicación de sanciones tan severas en caso de infracción que desalienten todo intento de reincidencia. Dichas sanciones, además de ser de orden económico (y dado que el cobro*

efectivo de las multas demanda con frecuencia mucho tiempo), debieran también incluir la suspensión de salidas durante un lapso proporcional a la gravedad de la falta, e incluso la suspensión definitiva del Permiso de Pesca".

Tal enfoque se ve corroborado por el Informe del Dr. Shotton, quien en las páginas 48 y 49 discute la Penalización por Infracciones, proponiendo por ejemplo:

- Suspensión de pesca o de arrendamiento de la cuota individual, mientras se apela a las condenas, sin derecho a compensación.
- Suspensión de la pesca y del uso de los derechos por tres meses para la primera infracción.
- Suspensión de la pesca y del uso de los derechos por seis meses para la segunda infracción.
- Pérdida del buque y de todas las propiedades de cuota para la tercera infracción.
- En todos los casos, al labrarse un Acta por una posible infracción, se debería llevar a cabo la inmediata incautación de la captura.

Señala el autor que *"La naturaleza de estas acciones indican el tipo de ajustes legales y de ejecución que debiera realizar el INAPE"*.

Conclusiones

1) -La administración pesquera, actualmente basada mayoritariamente en "Input Quotas" (limitación del esfuerzo de pesca, luz de malla, vedas por época y por área), no debiera ser substituida por un método fundado exclusivamente en "Output Quotas" (cupos de captura), sino que el ideal parecería encontrarse en un sistema mixto. Las OQs por si solas presentan el grave inconveniente de que en Uruguay resulta muy difícil un estricto control de las capturas, que además debieran ser capturas brutas totales (incluidos posibles descartes), no sólo los desembarques. En cuanto a las IQs, debiera intentarse en el ámbito de la CTMFM que las normas uruguayas vigentes o por venir sean compartidas también por la Argentina, compatibilizando ambas legislaciones.

2) -En aquellos casos en los cuales se establezca un cupo nacional de captura por especie (caso actual de la corvina), dicho monto total habrá de ser cuanto antes asignado de manera inicial en Cuotas Individuales Transferibles, a efectos de evitar los diversos problemas expuestos en el numeral 2).

3) -Parece preferible que las Cuotas Individuales Transferibles sean inicialmente asignadas por Empresa, no por buque; puesto que esto tenderá a una saludable reducción del número de embarcaciones de la flota y a elevar la calidad de las unidades de pesca y del producto.

4) -Parece deseable que la cuota sea expresada en una fracción porcentual de la CMS del recurso (que habrá de revisarse cada año), más bien que como un monto fijo en toneladas.

5) -Probablemente resulte aconsejable que el monto de esas ITQ inicialmente asignadas sea proporcional a las "Capturas históricas" de la Empresa (al menos en parte, puesto que una cierta proporción pudiera asignarse parejamente a todas las interesadas), así como también se vea reducido sobre la base de las infracciones cometidas o inadecuado aprovechamiento de la captura bruta durante el el periodo histórico considerado, e incrementado según sus merecimientos especiales. De todas formas, los criterios a manejarse deberán ser objetivos y totalmente transparentes.

6) -Deben adoptarse importantes decisiones políticas respecto a quienes serán los adjudicatarios iniciales de las ITQ, en forma tal que se "premie" a aquellas empresas nacionales con antecedentes, se desestime la aparición de "capitales golondrina", y se evite la formación de monopolios u oligopolios.

7) -En caso de aplicar las OQs resulta imprescindible implementar un exhaustivo sistema de contralor de las capturas por especie, tanto totales en el país como por empresa y por buque en cada viaje, sin lo cual el método analizado de cuotas de captura resultará absolutamente inoperante y conllevará muy severos inconvenientes. Todo esto deberá llevarse a cabo en el tiempo más breve posible, para monitorear en forma eficiente y "a tiempo real" la puesta en práctica del sistema.

8) -Como complemento del numeral anterior, las sanciones en caso de infracción deberán ser severísimas a efectos de desalentar reincidencias. Sanciones leves resultan un "buen negocio" para los armadores inescrupulosos, pues (tal como ocurre en la actualidad) se termina pagando multas (cuando se las paga) con frecuencia años después de la infracción, cuyo valor es menor al beneficio obtenido mediante los actos ilícitos.

9) -Gran parte de la implementación de los puntos anteriores sólo será posible si se elaboran y aprueban los cambios jurídicos imprescindibles, así como determinados aspectos administrativos y estructurales del INAPE.